



Autopista del Río Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2025

ARG-2025-03950

Señor
ANÓNIMO
Ciudad.

Referencia: Contrato de Concesión No. 003-2022, del corredor “SABANA DE TORRES - CURUMANI” (el “Contrato”).

Asunto: Respuesta a su comunicación, recibida en la oficina de Atención al Usuario, con radicado de ingreso PQRS-917 y 925, del 7 de octubre de 2025.

Respetado Peticionario,

Por medio de la presente, la sociedad concesionaria Autopista del Río Grande S.A.S. (el “Concesionario”), quien en la actualidad ejecuta el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 003 de 2002 (el “Contrato de Concesión”), para la ejecución del Proyecto Vial “Sabana de Torres- Curumani” (el “Proyecto”), se permite indicarle en primera instancia que en razón a que el contenido de las PQRS-917 y 925, del 7 de octubre de 2025, versa sobre circunstancias respecto de las cuales no ostenta responsabilidad directa alguna, en tanto y en cuanto, no existe un vínculo o relación comercial alguna entre el peticionario y esta sociedad concesionaria, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con los hechos narrados en la petición en comento, mediante comunicación ARG-CR-2025-05238 del 21 de octubre del año en curso, se efectuó traslado formal a la empresa KMA Construcciones S.A.S. (“KMA”), para que en razón de sus competencias emitieran una respuesta clara y de fondo a sus requerimientos.

Ahora bien, a efectos de brindarle una trazabilidad de las gestiones efectuadas para que le sea otorgada una respuesta clara, precisa y de fondo, se le informa que con ocasión al mencionado traslado, la empresa KMA se pronunció indicando que no es la entidad competente para conocer ni dar respuesta de fondo a la PQRS toda vez que el contenido de su solicitud se deriva de la relación laboral que ostenta con la empresa GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo cual a su turno corrió traslado de su contenido para que fuese esta última entidad la que diera respuesta directa al peticionario.

Con ocasión a este último traslado, y como se evidencia en la comunicación adjunta, el contratista GMA Ingeniería y Construcciones S.A.S. dio respuesta de fondo respecto a los plazos establecidos para el pago de salarios. Asimismo, reafirmó su compromiso con el cumplimiento contractual, el bienestar del personal promoviendo un trato respetuoso y digno entre todos los colaboradores de acuerdo con las políticas laborales y de bienestar de la Concesionaria.

En los anteriores términos, este Concesionario da respuesta de fondo a su petición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas concordantes que regulan el



Autopista del Rio Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

derecho fundamental de petición. Así mismo, agradecemos su comunicación y el interés en contribuir al adecuado desarrollo del Proyecto.

Atentamente,

**PAULO CESAR
MARIN
BALLESTEROS**

Firmado digitalmente por
PAULO CESAR MARIN
BALLESTEROS
Fecha: 2025.11.28 17:26:38
-05'00'

PAULO CESAR MARIN BALLESTEROS

Gerente General

Proyectó: AMSA
Revisó: DMEL
Aprobó: PCMB
Anexo: Respuesta de GMA.

Curumaní - Cesar, 25 de octubre de 2025

Señores:

KMA CONSTRUCCIONES SAS
NIT. 830.094.920-5

AUTOPISTAS DEL RIO GRANDE

REFERENCIA: CONTRATO KMA-078-2025 OBRA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TIJERAS EN EL PR 62+564 N – H53 SOBRE EL CORREDOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL 8 SABANA DE TORRES – CURUMANI QUE HACE PARTE DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL CELEBRADOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI BAJO ESQUEMA DE APP NO. 003 DE 2022 PARA EL CORREDOR DENOMINADO TRONCAL MAGDALENA II.

ASUNTO: RESPUESTA AL PQRS RADICADO 917 Y 925 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025, PRESENTADO POR EL PERSONAL DE GMA – PUNTO DE TRABAJO PUENTE TIJERAS

En atención al PQRS recibidos, en el que se expresa inconformidad por presuntas demoras en el pago de los salarios y por el trato recibido en el área de trabajo del sector Puente Tijeras (PR 62, informa lo siguiente:

Como se había aclarado anteriormente, se verificó con el área administrativa y de recursos humanos que los pagos al personal vinculado a las actividades del proyecto se realizan conforme a los cronogramas y procedimientos contractuales establecidos.

No obstante, se identificó que en algunos casos pueden presentarse variaciones de uno o dos días hábiles debido a procesos bancarios o validaciones internas previas al desembolso o por caer fin de semana.

Por otra parte, las personas encargadas en campo han actuado en todo momento dentro del marco de sus funciones, promoviendo el cumplimiento de los compromisos laborales y velando por el desarrollo normal de las actividades en obra. No se ha verificado ningún tipo de amenaza o conducta inadecuada hacia el personal. Sin embargo, se ha reiterado a los administrativos de obra la obligación de mantener un trato respetuoso y digno

hacia todo el personal, de acuerdo con las políticas laborales y de bienestar de la Concesionaria. Cualquier comportamiento que contravenga estos principios será objeto de revisión interna.

Agradecemos la manifestación presentada, la cual contribuye a mejorar la gestión social y operativa del proyecto.

Cordialmente,



Elías Terreros Rivero

Ingeniero Residente / Responsable área técnica GMA
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Cr 20 N 90-04 CA 44 AV Ambala, Ibagué,
Tolima Teléfono: (60) 1 8844359
e-mail: gmaingenierias@gmail.com.co

GMA-FAC-22
REV. No. 0, 12/12/2023